



REF: APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL INDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD.-

DECRETO N° 6879/1

COIHUECO, 20 NOV 2014

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 27 de Octubre del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio de Programa apoyo a la Atención Primaria Municipal índice de actividad de la atención primaria de Salud.

2. Resolución N °3604 de fecha 14 de Noviembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio de Programa apoyo a la Atención Primaria Municipal índice de actividad de la atención primaria de Salud, el convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre del 2014.

3. Decreto Alcaldicio N°5593 de fecha 16 de septiembre del 2014, que designa Secretaria Municipal (s) a la Sra. Mónica Cifuentes Canales.

DECRETO

1. Apruébese Convenio de Programa apoyo a la Atención Primaria Municipal índice de actividad de la atención primaria de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho Convenio de Programa apoyo a la Atención Primaria Municipal índice de actividad de la atención primaria de Salud, por un monto de \$5.657.365, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MONICA CIFUENTES CANALES
Secretaria Municipal (S)



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/MCC/CJA/RMC/YQE/yqe



PCR/MMD/ascm

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Atención Primaria Municipal Índice de Actividad de la Atención Primaria Municipal de Salud, el convenio de fecha 27 de octubre del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, los D.S N°s. 140/04 y 152/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°/

3604 14.11.2014

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 27 de octubre del 2014, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el Convenio de Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud ; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al Ítem 24.03.298.002, Referente Municipal con cargo a los fondos del programa Apoyo a la Atención Primaria de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR
DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T.Y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
Ministerio de Fe



PCR/WGP/MMD/MAO/dpp

CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

ÍNDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Chillán a 27 de octubre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director transitorio y provisional Dr. IVAN PAUL ESPINOZA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Prat N° 683 de la comuna de Coihueco, representada por el Alcalde D. CARLOS CHANDIA ALARCON de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por lo equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atención de salud. Programa aprobado por resolución exenta N° 651 del 04 de junio del 2012.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y de acuerdo con los indicadores de las metas IAAPS no cumplidas:

Meta 1 y 2	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN	SOLUCIONES IMPLEMENTADAS
<p>Las dificultades en estas metas se observan en CESFAM Coihueco.</p>	<p>-Incumplimiento de EMP hombres y mujeres se observa fundamentalmente en el CESFAM.</p> <p>-Las postas de Bustamante, Tanilvoro y Talquipèn cumplieron su meta al corte de agosto, estas mismas postas ya tienen cumplida su meta al corte del 30 de octubre, esperamos que Minas del Prado también.</p> <p>CAUSAS</p> <p>-Déficit de RRHH. matrona y enfermera en el 2° trimestre de 2014, por licencia médica y dotación mínima incompleta.</p> <p>-Pacientes no asisten a tomarse exámenes y menos aún cuando se les solicita PTGO o 2° glicemia (especialmente hombres).</p> <p>-Fallas de equipo en laboratorio.</p> <p>-Pacientes no asisten a resolver examen EMP.</p> <p>-Déficit de boxes de atención.</p>	<p>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</p> <p>-Contratación a partir del 1 de agosto de 22 horas enfermera para realizar pesquisa activa de EMP hombres en su lugar de trabajo en CESFAM Coihueco.</p> <p>-Destinación de 10 horas semanales de enfermera para realizar EMP en horario vespertino (lunes a viernes), citados por equipo de salud.</p> <p>-Derivación a enfermero en forma diaria, para realizar EMP espontáneos.</p> <p>-Compromiso de todo el equipo de salud en la pesquisa (programa odontológico, TENS de preparación de morbilidad, TENS de UPA-SUR).</p> <p>-Compromiso del equipo de postas y del CESFAM Luis Montecinos por cumplir con la meta que les corresponde según población y sobrepasarla con el objeto de colaborar con el cumplimiento de metas del CESFAM Coihueco.</p> <p>-Continuar con el rescate de pacientes inasistentes (trabajo coordinado con encargado oficina GES)</p>

<p>Meta 7</p> <p>Cobertura de DM2 Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco.</p>	<p>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</p> <p>-Comparando censo de dic.2013 con censo jun.2014: El nº de pacientes en control aumentó en las cuatro postas: Talquipè de 80 a 85 Tanilvoro de 49 a 52 Minas del Prado de 43 a 44 Bustamante de 65 a 79 El nº de pacientes en control disminuyó en CESFAM Coihueco de 1033 a 774, faltan 259 pacientes.</p> <p>CAUSAS</p> <p>-Hay diferencias en la población. -Hubo menos horas médicas disponibles para el programa por : Campaña de Invierno. Vacaciones y comisión de servicio del médico, Jefe de Programa CV (EDF) y que tenía mayor cantidad de horas para el programa.</p>	<p>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</p> <p>-Mejorar la gestión del Programa Cardiovascular. -Realizar rescate de pacientes inasistentes. -Aumentar el nº de horas médicas disponibles para el programa, tanto para ingresos como para control.</p>
<p>Meta 8</p> <p>Cobertura de HTA Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco.</p>	<p>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</p> <p>-Comparando censo de dic.2013 con censo jun.2014: El nº de pacientes en control aumentó en las cuatro postas:</p> <p>CAUSAS</p> <p>-Hay diferencias en la población. -Hubo menos horas médicas disponibles para el programa por: Campaña de Invierno. Vacaciones y comisión de servicio del médico, Jefe de Programa CV (EDF) y que tenía mayor cantidad de horas para el programa.</p>	<p>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</p> <p>-Mejorar la gestión del Programa Cardiovascular. -Realizar rescate de pacientes inasistentes. -Aumentar el nº de horas médicas disponibles para el programa, tanto para ingresos como para control.</p>

<p>Meta 9</p> <p>Cobertura del desarrollo psicomotor de niños/as de 12 a 23 meses bajo control.</p>	<p>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</p> <p>-Las dificultades se presentan por el déficit de horas de enfermero para el programa infantil en CESFAM Coihueco, con Las medidas implementadas lograremos la meta de un 83% al 30 de octubre.</p>	<p>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</p> <p>-Revisar tarjetero y realizar rescate de pacientes inasistentes. -Verificar que hay agenda disponible de enfermero para realizar EDS.</p>
<p>Meta 10</p> <p>Visita domiciliaria integral Las dificultades en esta meta se observan en CESFAM Coihueco.</p>	<p>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN</p> <p>-Horas de profesionales insuficientes para realizar las 1022 VD en cesfam Coihueco y sus postas. -Horas de vehículo y conductor insuficientes para la realización de dichas VD.</p>	<p>SOLUCIONES IMPLEMENTADAS</p> <p>-Contratación de 504 horas de nutricionista para la realización de 240 VD. -Contratación de 132 horas de asistente social para la realización de 60 VD. -Contar con las horas de vehículo y conductor para la realización de las 300 VD programadas por nutricionista y asistente social. -Compromiso del resto del equipo de profesionales de realizar las VD programadas.</p>

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades señaladas en la cláusula tercera la suma de **\$5.657.365 (cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos)**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, la cual se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos trasferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

NOVENA: El Servicio requerirá al (Establecimiento o Municipalidad) los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin


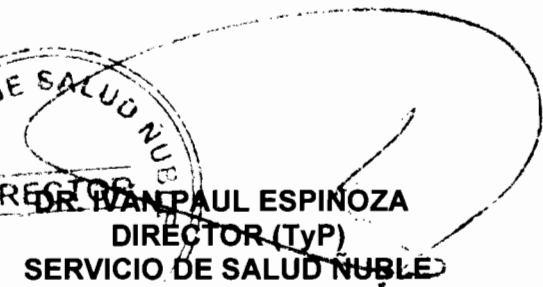
perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble, y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de diciembre del 2014**.



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR (TYP)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE